COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR- 20262700000062
20262700000062

Bogotá, D. C., 16 de enero de 2026.

MICHAEL ALDANA BOADA
profesional universitario grado 6
Grupo Interno de Trabajo Recursos Inclusivos Digitales
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Designación de Supervisión. Contratos de Prestación de Servicios No. 051-2026, 052-2026.

Atento saludo,

En mi calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que, en su calidad de profesional universitario grado 6 del Grupo Interno de Trabajo Recursos Inclusivos Digitales del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ha sido designado para ejercer la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 051-2026, 052-2026.

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL
ANGIE SOFIA ALDANA ARCINIEGAS	Prestar servicios de apoyo en la gestión para que participe en la etapa postproducción de recursos inclusivos digitales de Insor Educativo, incluyendo interpretación, doblaje y traducción, durante la vigencia 2026.	$ 40.887.000	6926
CAMILO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, para apoyar los procesos de producción, posproducción y divulgación de	$ 51.849.000	4826

	recursos digitales inclusivos en la vigencia 2026.		

Es de anotar que, de conformidad con la verificación realizada por el Equipo de Contratación de la Entidad, el contratista aporta los documentos requisitos de ejecución y legalización del contrato, los cuales se anexan al presente oficio.

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, deberán entre otras actividades publicar: el acta de inicio, las certificaciones de cumplimiento y/o informes en la plataforma del SECOP II en los casos que aplique, así como efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato/convenio citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Así mismo, me permito recordar que la Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato de prestación de servicios, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos labora
8. les, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
9. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.
10. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
11. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo del contrato al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Núñez - Contratista. Secretaría General